



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: M017-1PO3-23

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA

<b>1.- Nombre de la Minuta.</b>	Que reforman el artículo 17, el párrafo primero y la fracción XIV del artículo 18, y las fracciones I y X del artículo 22 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que devuelve para los efectos de la fracción E del artículo 72 Constitucional.
<b>2.- Tema de la Minuta.</b>	Títulos y Operaciones de Crédito.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de origen</b>	Dip. Oiga Juliana Elizondo Guerra.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Morena.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de origen.</b>	7 de octubre de 2021.
<b>6.- Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Diputados.</b>	23 de marzo del 2022.
<b>7.- Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.</b>	29 de marzo de 2022, para los efectos de la fracción a) del artículo 72 de la CPEUM.
<b>8.- Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.</b>	12 de septiembre de 2023.
<b>9.- Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.</b>	19 de septiembre de 2023, para los efectos de la fracción e) del artículo 72 de la CPEUM.
<b>10.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	19 de septiembre de 2023
<b>11.- Turno a Comisión.</b>	Economía, Comercio y Competitividad.

## **II.- SINOPSIS**

La Cámara de Senadores propone que el Consejo Nacional para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa realice evaluaciones y emita recomendaciones con un enfoque transversal, sectorial, regional y municipal. Establecer que quienes presiden los consejos estatales y su equivalente en la Ciudad de México formen parte del Consejo.

## **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 25 penúltimo párrafo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

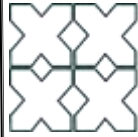
La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria.

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	MINUTA APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	MINUTA APROBADA
<p><b>LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA</b></p> <p><b>Artículo 17.-</b> El Consejo es la instancia que promueve, analiza y da seguimiento a los esquemas, Programas, instrumentos y acciones que deben desarrollarse en apoyo a las MIPYMES.</p>	<p><b>POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> - Se reforman la fracción XIV y el segundo párrafo del artículo 18 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para quedar como sigue:</p> <p><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 17; EL PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 18; Y LAS FRACCIONES I Y X DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se reforma el artículo 17; el párrafo primero y la fracción XIV del artículo 18; y las fracciones I y X del artículo 22 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 17. El Consejo es la instancia que promueve, analiza, <b>evalúa, emite recomendaciones</b> y da seguimiento a los esquemas, Programas, instrumentos y acciones que deben desarrollarse en apoyo a las MIPYMES, <b>con un enfoque</b></p>



<p><b>Artículo 18.-</b> ...</p> <p><b>I. a la XIII.</b> ...</p> <p><b>XIV.</b> <i>Seis representantes de los Secretarios de Desarrollo Económico o su equivalente en la Ciudad de México y en las Entidades Federativas;</i></p> <p><b>XV. a la XXII.</b> ...</p> <p>El Consejo podrá invitar a participar en las sesiones, con voz pero sin voto, a otras dependencias, entidades, miembros de los Consejos Estatales y especialistas en los temas a discusión.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 18. El consejo estará conformado por los integrantes siguientes:</p> <p>I. a XIII. ...</p> <p><b>XIV. <i>Un representante de las entidades federativas y de la Ciudad de México por cada Consejo Estatal, de acuerdo con los asuntos del orden del día;</i></b></p> <p>XV. a XXII. ...</p> <p>El consejo podrá invitar a participar en las sesiones, con voz, pero sin voto, a otras dependencias y especialistas en los temas a discusión. <b>En cuanto a los representantes de cada entidad federativa y de la Ciudad de México, el consejo podrá invitarlos a las sesiones de acuerdo con los asuntos que sean competencia de su región.</b></p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>transversal, sectorial, regional y municipal.</b></p> <p>Artículo 18. El Consejo estará conformado por los siguientes integrantes:</p> <p>I. a XIII. ...</p> <p><b>XIV. Quienes presidan los Consejos Estatales y su equivalente en la Ciudad de México;</b></p> <p>XV. a XXII. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>
--	---	---



<p><b>Artículo 22.-</b> El Consejo tendrá por objeto:</p> <p><b>I.</b> Estudiar y proponer medidas de apoyo para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES a través del análisis de las propuestas surgidas del sector público y de los Sectores;</p> <p><b>II. a la IX. ...</b></p> <p><b>X.</b> Impulsar esquemas que faciliten el acceso al financiamiento de las MIPYMES, y</p> <p><b>XI. ...</b></p>	<p><b>No tiene correlativo</b></p>	<p>Artículo 22. ...</p> <p><b>I.</b> Estudiar y proponer <b>con un enfoque transversal, sectorial, regional y municipal medidas de apoyo para impulsar</b> el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES. <b>Éstas deberán atender el criterio de federalismo económico y fundamentarse en las</b> propuestas surgidas del sector público y de los Sectores;</p> <p>II. a IX. ...</p> <p>X. Impulsar esquemas que faciliten el acceso al financiamiento de las MIPYMES, e</p> <p>XI. ...</p>
	<p><b>TRANSITORIO</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p><b>TRANSITORIO</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Omar Aguirre.